

R E S U E L V E

Estimar desistido de su petición a Los Alcores de Carmona, S.L., y proceder al archivo de su solicitud de cambio de titularidad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. El Delegado Provincial; Fdo. Antonio Rivas Sánchez.»

Y ello para que sirva de notificación a Los Alcores de Carmona, S.L., por no haberse podido notificar por correo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de diciembre de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Resolución de 24 de junio de 2002 contra la Resolución de 7 de junio de 2001 recaída en el expediente 223.825, procediéndose a la inscripción en el Registro de rayos X con fines de diagnóstico médico.

El Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Pérez Martínez, en su propio nombre y derecho, contra resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Sevilla, de fecha 7 de junio de 2001, recaída en expediente núm. 223.825.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La resolución acordó:

- Estimar desistido de su petición a don Francisco Pérez Martínez, y proceder al archivo de la solicitud de inscripción en el Registro de instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico de la instalación de rayos X, sita en C/ Avda. de Extremadura, 51, 1D, en Santiponce (Sevilla).

Segundo. La resolución anterior deviene motivada por los siguientes hechos: Ante la solicitud de don Francisco Pérez Martínez, de inscripción en el Registro de instalaciones de rayos X, con fines de diagnóstico médico de instalación de rayos X, se aportaron una serie de documentos, a la vista de los cuales, le fue requerido al solicitante mediante oficio notificado el 26 de abril de 2001, según acuse de recibo que consta en el expediente, "certificado de Marcado CE, acreditativo el cumplimiento de los requisitos esenciales de la directiva 93/42/CEE expresamente del generador/es de Rayos X, con indicación de marca y modelo, y en idioma español (original y tres copias para compulsa)", con la advertencia de que si no lo hiciera se le tendría por desistido de su petición, con archivo de actuaciones, sin que el recurrente diera cumplimiento a lo solicitado por la Administración.

Tercero. Por tal motivo, y sobre la base de lo establecido en el artículo 71 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 1891/1991, de 30 de diciembre, sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico (BOE núm. 3, de 3 de enero de 1992). Se estimó desistido de su petición a don Francisco Pérez Martínez, procediéndose asimismo al archivo de la solicitud de inscripción en el Registro de instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico.

Cuarto. Contra la Resolución de 7 de junio de 2001, interpuso en tiempo y forma recurso de alzada, en su propio nombre y derecho, el señor Pérez Martínez, en el que aduce entre otras argumentaciones que no está de acuerdo con la resolución, ya que el requisito que se le solicita no es otro que el Certificado de Marcado, y que no puede aportarlo porque el fabricante del equipo Trophy, no lo proporciona, ya que el mismo fue fabricado el año 1997, y el certificado requerido es de aplicación posterior, concretamente, significa el dicente, de 1998.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico es competente para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 39.8.º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, habiendo sido observadas en la tramitación las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Segundo. A la vista de las actuaciones que conforman el procedimiento de referencia consideramos que procede la solicitud de inscripción en el registro de rayos X, marca Trophy CCX Digitre, modelo 708, número de serie del equipo G-717050/260947, con anterioridad al día 14 de junio de 1998, no procede pedirle el certificado de Marcado de CE, sino el certificado de homologación, ahora bien en este caso que nos ocupa, no es necesario al estar exceptuado el equipo según consta en el escrito del Ministerio de Industria y Energía de fecha 22 de septiembre de 1988.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico

R E S U E L V E

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Pérez Martínez, en su propio nombre y derecho, contra resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Sevilla, de fecha 7 de junio de 2001, recaída en expediente núm. 223.825, revocando la misma, procediéndose a su inscripción en el Registro de rayos X con fines de diagnóstico médico.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 24 de junio de 2002.- El Consejero, P.D.: El Secretario General de Industria y Desarrollo Tecnológico (Orden de 3 de octubre de 2000). Fdo.: Manuel López Casero.»

Y ello para que sirva de notificación a don Francisco Pérez Martínez, por no haberse podido notificar por Correo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 26 de diciembre de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de 11 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del preceptivo trámite de audiencia que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto a don Fernando Rodríguez Muñoz y doña M.^a Paz Naranjo Galán, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 22 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero), al intentarse notificación y no poderse practicar, se les comunica que se les pone de manifiesto el procedimiento de desamparo relativo a la menor A.R.N., a fin de que en un plazo de diez días hábiles aleguen lo que a su derecho convenga en cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia, pudiendo comparecer, ante el Servicio de Medidas de Protección, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía. Se informa de la posibilidad de intervenir en dicho procedimiento por medio de representante. Se les significa que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Cádiz, 11 de diciembre de 2002.- La Delegada (por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 11 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del preceptivo trámite de audiencia que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto a doña M.^a Paz Naranjo Galán, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 22 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero), al intentarse notificación y no poderse practicar, se le comunica que se le pone de manifiesto el procedimiento de desamparo relativo a la menor S.P.N., a fin de que, en un plazo de diez días hábiles, alegue lo que a su derecho convenga, en cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia, pudiendo comparecer ante el Servicio de Medidas de Protección, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía. Se informa de la posibilidad de intervenir en dicho procedimiento por medio de representante. Se le significa que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al pro-

cedimiento conforme a lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Cádiz, 11 de diciembre de 2002.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

ANUNCIO del Instituto Provincial de Asuntos Sociales, sobre modificación de bases.

Vistas las bases para la provisión mediante concurso-oposición libre de nueve plazas de funcionarios/as de carrera, pertenecientes al Grupo B, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominación Educador/a Especialista, vacantes en la plantilla de funcionarios del Instituto Provincial de Asuntos Sociales, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 1998, aprobadas por Resolución Presidencial número 972, de fecha 14 de junio de 2002.

Considerando que se ha apreciado error material en la redacción del apartado c) de la base segunda de las citadas bases que debe ser subsanado.

Considerando que el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que «las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

Visto el informe propuesta del Sr. Gerente del Instituto Provincial de Asuntos Sociales y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Organización General y Gestión de Recursos en sesión del día 19 de noviembre de 2002.

En virtud de lo establecido en los artículos 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; 29.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y 8.1 de los vigentes Estatutos del Instituto Provincial de Asuntos Sociales, así como lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, en relación al artículo 97 de la Ley 7/1985 de 2 de abril,

RESUELVO

Primero. Rectificar el apartado c) de la base Segunda de las bases para la provisión de nueve plazas de funcionarios/as de carrera, pertenecientes al Grupo B, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominación Educador/a Especialista, vacantes en la plantilla de funcionarios del Instituto Provincial de Asuntos Sociales, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 1998, aprobadas por Resolución Presidencial número 972, de fecha 14 de junio de 2002, quedando en consecuencia el apartado c) de la base segunda de las referidas bases como sigue: «Estar en posesión del título de Maestro o equivalente, o haber completado el primer ciclo de las titulaciones de Filosofía y Letras, Psicología o Pedagogía, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 20 de diciembre de 2002.- El Presidente, Felipe López García.